

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023125158-004-000



Fecha: 2023-11-27 14:05 Sec. día 526

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc.: 12-12-AUTO DE INADMISION

Remite: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023125158-004-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION
Expediente : 2023-5891
Demandante : MAIRA LUZ CADENA CADENA

Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.

Anexos :

La presente acción debe tramitarse según los lineamientos consagrados en el artículo 58 del Estatuto del Consumidor, los artículos 82, 84, 206 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, razón por la cual, de evidenciar carencia de alguno de los requisitos, la demanda será inadmitida a efectos de que la parte interesada los subsane en debida forma.

Sobre el particular, de la revisión del escrito de la demanda se observa que no existe claridad frente al sujeto destinatario como demandado de la acción de protección al consumidor, toda vez, al inicio del escrito y en los hechos se realiza alusión a ALLIANZ SEGUROS S.A., y en las pretensiones, así como en la reclamación van dirigidas en contra de SEGUROS DEL ESTADO.

Por lo anterior, se le solicita al accionante que indique el extremo pasivo y determine en contra quien va dirigida la acción de protección al consumidor. En la situación en que la demandada se SEGUROS DEL ESTADO, modifique el encabezado y los hechos que relacione a la misma. Ahora bien, en el caso de ser ALLIANZ SEGUROS, ajuste las pretensiones y aporte la reclamación o la respuesta emitida por la demandada.

Como segundo aspecto, para el reconocimiento de la personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la abogada ELVIA JIMENEZ PERES, aporte poder que la faculte y le otorguen capacidad para ejercer la presente acción de protección al consumidor, toda vez que, dentro del documento aportado se hace alusión a un poder para ejercer representación dentro de un *proceso ordinario laboral*, por lo cual no procede su reconocimiento.

En consecuencia, como el libelo introductorio adolece del requisito antes mencionado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, se concederá un término al demandante a efectos de que lo adecúe. Para ello, podrá acudir, si lo estima pertinente, al *ABC de las funciones jurisdiccionales de la SFC* y al modelo de demanda, a través de link de “Consumidor Financiero” de la página web www.superfinanciera.gov.co.

Conforme con lo señalado, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en las previsiones del inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia que se enuncia a continuación, so pena de su rechazo:

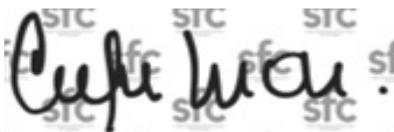
PRIMERO: PRECISE el extremo pasivo de la demanda y, en tal medida, deberá ajustar los hechos y las pretensiones de acuerdo a la entidad demandada, con fundamento a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: SE ALLEGUE poder debidamente otorgado por la demandante, para instaurar la Acción de Protección al Consumidor ante la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Finalmente, se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet. Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, previas las gestiones administrativas pertinentes.

Todo documento con destino al proceso deber ser radicado personalmente en la oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y si es proveniente de Entidad Vigilada alguna, por SIRI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

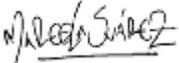


EDITH CAROLINA JIMENÉZ ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:
EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

Revisó y aprobó:
EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p> MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario</p>